Área / Unidad	Documento	
JUSTICIA SOCIAL AS0000B JVC	10514I00MI	
Código de verificación ² 2M0O5917445 11L3E0STDO » ² 2M0O5917445 11L3E0STDO » 2M0O 5917 4451 1L3E 0STD	Expediente 105/2019/9667 Fecha 10-01-2020	

Asunto	
Ayudas para el transporte en Taxis de Personas con Discapacidad (BONO - TAXI) Ejercicio 2020 - Edición CASTELLANO.-	

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE EN TAXIS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EJERCICIO 2020.-

Base 1.- Objeto y finalidad

De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de servicios sociales de Galicia, el objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas de carácter individual para personas con discapacidad en relación a su movilidad que les impida utilizar los transportes públicos colectivos con el fin de proporcionarles un servicio alternativo de taxis para sus desplazamientos, dentro del marco establecido por la Ley 38/2003, del 17 de setiembre, General de Subvenciones; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955.

Base 2.- Régimen jurídico

2.1. La presente convocatoria se regirá íntegramente por las presentes Bases y por la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña (BOP nº 40 do 19/02/2005 http://bop.dicoruna.es/bopportal/publicado/2005/02/19/1824-0.htm) y en lo no previsto de forma expresa por estas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, polo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 11ª y Base 10ª.2. b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

2.2. Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: https://sede.coruna.gob.es, en la página web del Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña: http://bop.dicoruna.es/bopportal/ y en la Base de datos Nacional de Subvenciones: http://www.infosubvenciones.es

Base 3.- Crédito presupuestario

3.1. El importe global de las subvenciones objeto de esta convocatoria específica es de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €).

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del R.D. 887/2006, esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el momento de resolución de la concesión, teniendo dicha cuantía carácter estimado. En el supuesto de que el crédito presupuestario en el momento de la resolución de la concesión fuese superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de una nueva convocatoria.

3.3. Este crédito presupuestario es el límite del importe de las subvenciones que se puedan conceder.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, en caso de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria derivada de no consumir el crédito de convocatorias anteriores de los mismos créditos o por haberse incrementado su crédito como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad de crédito.

Base 4.- Límite máximo de la subvención para cada actividad o proyecto

4.1. El importe global señalado en el punto 3.1 anterior se dividirá a partes iguales entre todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria sin que la cuantía concedida a cada una de ellas individualmente supere el importe de 3.000,00 €, incluidos, en su caso, los suplementos procedentes de modificaciones presupuestarias.

4.2. De la consignación presupuestaria total podrá reservarse hasta un máximo del 5% para atender necesidades sobrevenidas de personas en las que concurra alguna de las circunstancias señaladas en la Base 9.1.2, sin perjuicio de posteriores modificaciones presupuestarias. La distribución de esta cantidad reservada a situaciones sobrevenidas se realizará tomando como referencia la cantidad mensual asignada a las personas beneficiarias que presentaron la solicitud en el momento de la convocatoria. Se asignará esta cantidad multiplicada por el número de meses restantes a contar desde el momento de la solicitud.

Base 5.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o proyecto justificado por la persona beneficiaria.

Base 6.- Requisitos de las personas beneficiarias

6.1. Podrán acceder a la condición de persona beneficiaria de las subvenciones las personas con discapacidad reconocida por el organismo competente de la Xunta de Galicia, o Administración competente; que afecte gravemente a la movilidad y que les impida utilizar los transportes públicos colectivos siempre que requieran de este medio para su desplazamiento al exterior. Esta condición debe quedar acreditada en el documento administrativo que certifique la discapacidad.

Sin perjuicio de la obligación de las personas beneficiarias de reunir los requisitos exigidos en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes así como de presentar la documentación pertinente, no podrá ser causa de exclusión la falta de expedición del documento acreditativo en el que conste la afectación a la movilidad y uso del transporte público colectivo siempre que expedido este tenga fecha de efectos anterior a la finalización del plazo de presentación ordinario de solicitudes. En caso contrario, podrá procederse por el procedimiento de necesidades sobrevenidas. En lo referente a certificados de discapacidad que no se pronuncien sobre la movilidad y el uso del transporte público colectivo, la modificación de estos deberá ser instada por las personas interesadas ante el organismo competente para su expedición.

6.2. Requisitos de las personas beneficiarias

Son requisitos exigibles a las personas beneficiarias, que deberán estar cumplidos con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, además de los previstos con carácter general en el artículo 13 de la Ley General De Subvenciones, los siguientes:

a) Ser mayor de 3 años.
b) Residir en el Ayuntamiento de A Coruña e constar como empadronado desde, por lo menos, 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. El Ayuntamiento podrá exigir la acreditación documental de este extremo mediante la presentación de recibos de consumo periódico que acrediten el uso habitual de la vivienda.
c) Tener reconocido legalmente la condición de persona con discapacidad mediante resolución (o documento equivalente) del organismo competente da Xunta de Galicia o Administración correspondientes en la que conste que la discapacidad afecta gravemente a la movilidad e impide utilizar los transportes públicos colectivos.
d) En el caso de que la persona solicitante se encuentre en activo, no tener reconocido este beneficio por convenio colectivo, contrato laboral o cualquier otro título acreditativo. Ni tampoco tener derecho a este servicio a través de ISFAS, MUFACE u otra entidad.
e) Si la persona es mayor de 18 años, no constar como titular de vehículo. En el caso de los menores de edad no emancipados, esta obligación se entenderá referida a quien ostente la tutela legal.
f) No disponer de una capacidad económica, calculada conforme a lo establecido en la cláusula 6.4, superior al 210% del IPREM vigente en el año 2020.
g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad Autónoma de Galicia y con el Ayuntamiento de A Coruña así como con la Tesorería de la Seguridad Social.

6.3. Composición de la unidad de convivencia.

Se considerarán miembros computables de la unidad de convivencia los siguientes:

- La/el cónyuge o pareja de hecho.
- Los hijos e hijas menores de 25 años, o mayores de esa edad incapacitados judicialmente, que convivan en el domicilio.
- Los menores en situación de acogimiento permanente o preadoptivo.

En el caso de solicitantes menores de edad o con edad comprendida entre los 18 y 25, cuando no estén emancipados (vivienda independiente e ingresos inferiores al SMI), la unidad de convivencia a considerar será la integrada por sus progenitores o tutores.

6.4. Cálculo de la capacidad económica.

La capacidad económica del solicitante se obtendrá como resultado del cociente de la suma de los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad de convivencia y el número de miembros que la integran.

Para el cálculo de los ingresos anuales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta los rendimientos netos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario, de actividades económicas y las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos a lo largo del último ejercicio fiscal disponible.

A efectos del cálculo de los ingresos anuales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia no se tendrán en consideración las cuantías de las prestaciones recogidas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, ni aquellas otras establecidas en el artículo 27 de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género o aquellas otras de naturaleza análoga establecidas por las comunidades autónomas.

En el caso en que el solicitante acredite por cualquier medio aceptado en derecho un cambio en la situación económica con respecto a la del último ejercicio fiscal, se tendrá en consideración la situación actual.

Base 7.- Procedimiento: Régimen

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. El órgano competente para la aprobación de las presentes bases y el inicio del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la legislación básica del régimen local.

Base 8.- Procedimiento: Órgano instructor y órgano competente para la resolución del procedimiento

8.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar, la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Jefatura del Departamento municipal que tiene atribuida la competencia para la gestión de este expediente, que actuará en calidad de órgano instructor según recoge el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. Dicha competencia se entenderá referida a la Jefatura de Servicio correspondiente

8.2. El órgano competente para la resolución será la Teniente de Alcalde Responsable de Área de Igualdad, Bienestar Social y Participación, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Base 9.- Procedimiento: Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes

9.1. Presentación de solicitudes de subvención.

9.1.1. La solicitud de subvención se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña https://sede.coruna.gob.es en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña. Podrán utilizar el modelo general de solicitud que se encuentra en los registros generales.

Se entenderá cómo último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación de la dicha convocatoria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.

También podrán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de A Coruña o por cualquiera de los medios regulados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes cuya documentación estuviere completa, podrán resolverse hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

9.1.2. Para las situaciones sobrevenidas podrá solicitarse en convocatoria extraordinaria hasta el 30 de septiembre de 2020. La participación en la convocatoria extraordinaria solo será posible cuando posteriormente al plazo ordinario de presentación de solicitudes, se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtención del certificado de discapacidad reconocida por el organismo competente de la Xunta de Galicia o Administración equivalente en el que conste que esta afecta gravemente a la movilidad e impide la utilización del transporte público colectivo.
b) Establecimiento de la persona solicitante en el término municipal de A Coruña con posterioridad a la convocatoria, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento de fecha posterior al de la publicación de la convocatoria y documentación acreditativa de residencia efectiva en el Ayuntamiento de A Coruña. Las circunstancias concurrentes serán valoradas polos Servicios Sociales Municipales mediante informe técnico social que lo justifique, en su caso.
c) Cumplimiento de la edad mínima para optar a la ayuda con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El cumplimiento de cualquier otro de los requisitos generales o específicos con posterioridad al plazo de presentación ordinario de solicitudes no posibilitará en ningún caso la concurrencia en la convocatoria extraordinaria por situaciones sobrevenidas.

9.2. Documentación de las solicitudes de subvención.

9.2.1. La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, con indicación del nombre y apellidos de la persona solicitante o de quien ejerza la representación. Podrá utilizar el modelo general de solicitud que se encuentra en los Registros Municipales.
b) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjero de la persona solicitante.

c) Autorización en favor del Ayuntamiento de A Coruña para realizar las siguientes comprobaciones (anexo I) o, en caso contrario, presentación de los correspondientes documentos acreditativos:

- Existencia de certificado de discapacidad reconocida por el organismo competente de la Xunta de Galicia o Administración equivalente en el que conste que esta afecta gravemente a la movilidad e impide la utilización del transporte público colectivo (solicitante)
- Certificado de empadronamiento (todos los miembros de la unidad de convivencia)
- Titularidad de prestaciones económicas del INSS y/o SEPE-INEM (todos los miembros de la unidad de convivencia)
- Información tributaria da AEAT, correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 2018 y/o 2019 (todos los miembros de la unidad de convivencia)
- Certificación de deudas pendientes de pago con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de A Coruña (solicitante)

d) Certificación de que la persona solicitante (o tutor legal, en el caso de ser menor de 18 años) no consta en la Dirección General de Tráfico como titular de ningún vehículo.
e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones así como, en el caso de ser persona trabajadora, declaración responsable de no tener reconocido el derecho objeto de esta subvención por convenio colectivo, contrato laboral o cualquier otro título, o a través de ISFAS, MUFACE o otras entidades (anexo II).
f) Declaración responsable de subvenciones solicitadas, concedidas o percibidas y demás ingresos generados para la misma finalidad y actividad (anexo III).

9.2.2. En el caso de que alguno de los documentos exigidos ya estuviesen en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de A Coruña, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitido, y cuando no transcurriesen más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, indicándolo en el modelo de formulario de solicitud.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante o a quien ostente su representación legal, la presentación de dicho documento o, en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el mismo, con la anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

9.2.3. La participación en esta convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva y la aceptación (tanto tácita como expresa) de la posible subvención autoriza en todo caso al Ayuntamiento de A Coruña a llevar a cabo cuantas comprobaciones considere oportunas al objeto de verificar o solicitar nuevos datos que pudiesen afectar a las condiciones de la subvención. Si del resultado de esta comprobación se pusieran de manifiesto datos distintos a los manifestados por las personas usuarias que dieran lugar a la concesión de subvenciones, se adoptarán las medidas necesarias para corregir y, en su caso, reparar el perjuicio causado, con independencia de la procedencia del procedimiento de reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base 10.- Procedimiento: Instrucción

10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se indica en la Base 9.

10.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

10.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.
b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos na Base 11 siguiente.

10.4. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo y improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la persona solicitante que acerque la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación, y comprobación de la solicitud presentada

Base 11.- Procedimiento: Concesión

11.1. La valoración de las solicitudes será efectuada por una Mesa de Evaluación nombrada por la titular de la Concejalía o Tenencia de Alcaldía competente en materia de servicios sociales, y estará en cuanto a su composición a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de A Coruña el día 11 de abril de 2005.

La Mesa de Evaluación, a través del órgano instructor, podrá requerir a las personas solicitantes de subvención la información o documentación aclaratoria que, no estando en poder de la administración municipal, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

11.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas mediante anuncio público en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente, en el Tablero de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña así como en la página web municipal.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otros alegatos y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

11.3. El órgano instructor a la vista del expediente y de la documentación presentada, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la persona

solicitante o relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, y se publicará/notificará a las personas interesadas que fueran propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o renuncia al órgano instructor. Transcurrido este plazo sin producirse la aceptación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada.

11.4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le notificara la resolución de la concesión.

Base 12.- Procedimiento: Resolución

12.1. Resolución

A la vista de las subvenciones que constan en la propuesta de resolución definitiva y que fueron aceptadas, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El acuerdo de resolución de la convocatoria incluirá además de la persona solicitante o relación de personas solicitantes a las que se les concede la subvención, en su caso, de manera expresa, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y la convocatoria específica para adquirir la condición de beneficiarios, no sean estimadas, con indicación de la razón de la denegación a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concediente podrá acordar el reparto del importe de la subvención entre el resto de personas beneficiarias hasta agotar el importe máximo subvencionable. Esa cantidad suplementaria se tramitará como una nueva concesión.

12.2. Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal manera que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) la notificación podrá ser sustituida por la publicación en el BOP al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva, proporcionando los mismos efectos. También podrá efectuarse la notificación mediante la publicación de la relación de ayudas concedidas y denegadas en los registros municipales, tablero de edictos, centros cívicos, página web coruna.es y 010.

El plazo máximo de resolución y notificación de la concesión de las subvenciones es de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. El período utilizado para la corrección de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá el dicho plazo, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del dicho plazo máximo sin notificar la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de subvención no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Base 13.- Recursos procedentes contra la resolución del procedimiento

13.1. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa

13.2. Contra dicha resolución cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Con todo, las personas interesadas podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. En ese caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo empezará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso. En caso de desestimación presunta, que se producirá si en el plazo de un mes no se resolvió el recurso de reposición interpuesto (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), la interposición del recurso contencioso-administrativo no se sujeta a plazo de caducidad (Sentencia del Pleno del TC STC 52/2014, de 10 de abril).

Base 14.- Compatibilidad

14.1. Los objetos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras entidades públicas o privadas, o por otros servicios de este ayuntamiento, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste efectivo o real de los gastos subvencionados.

14.2. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedientes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. Con todo, cuando sea el propio ayuntamiento quien advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por él.

Base 15.- Procedimiento de entrega de los bono-taxis

Entrega de "bono-taxis" en soporte papel por el importe total de la ayuda concedida anualmente, en los plazos que se determinen, que tendrán validez exclusivamente para el período que en ellos se consigne.

Los bono-taxi deberán contener:

a) Valor del bono
b) DNI y nombre de la persona
c) Firma del beneficiario

Los bono-taxi debidamente cumplimentados tendrán que ser entregados al taxista. Los bono-taxi se expedirán por importe de 0,5 €, 1€ y 3€. El beneficiario aportará la moneda fraccionada correspondiente por importe inferior a 0,5 €.

Base 16.- Procedimiento de presentación de las facturas

Las facturas por la utilización del bono-taxi deberán acompañarse de los bonos consumidos. La concesión de la ayuda del bono-taxi con cargo a esta convocatoria implica la cesión del derecho de cobro a los taxistas o a sus representantes, por lo que el pago del presupuesto total se practicará efectivamente a estos.

Los y las taxistas o quien ejerza su representación facturarán al Excmo. Ayuntamiento el importe de los servicios prestados, mediante la presentación de las facturas de los bono-taxis entregados por las personas beneficiarias como pago del servicio. El importe de la subvención será siempre el total de la suma concedida y entregada en forma de bono-taxis, independientemente de la cantidad efectivamente utilizada y facturada por los y por las taxistas o quien ejerza su representación. Para evitar los efectos fiscales así como de posibles reintegros será necesario proceder a la entrega de los bonos y a la renuncia de la parte correspondiente de subvención no utilizada.

Base 17.- Obligaciones de las personas beneficiarias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, las personas beneficiarias de las subvención, objeto de esta convocatoria, estarán obligadas a:

a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
b) Las ayudas para transporte en taxi son personales e intransferibles. Las personas beneficiarias deberán hacer constar su firma en el bono-taxi.
c) La falsedad de los documentos presentados o las irregularidades de uso de los bonos entregados, dará lugar al reintegro del importe de los bonos utilizados y a la devolución de los pendientes de uso, así como a la reclamación de los intereses de mora correspondientes a computar desde el momento en que tengan lugar los respectivos pagos, sin perjuicio de quedar excluidas en futuras convocatorias.
d) Comunicar al órgano concediente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
f) Las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, por la Ley General de Subvenciones y por las demás normas reguladoras de la materia.

Base 18.- Comprobación de las subvenciones concedidas

18.1. El órgano concediente comprobará la apropiada utilización de la subvención, lo que determinará la concesión o disfrute de la misma.

18.2. El Ayuntamiento de A Coruña se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la utilización de los bonos es correcta. Por tanto, la persona beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

18.3. Criterios para la presentación de facturas. En relación con el proceso de justificación de los gastos se deberán tener en cuenta la aplicación de los siguientes criterios y la presentación de la documentación que se indica:

- Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.
- Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

18.4. Información estadística adicional. En caso de que el Ayuntamiento de A Coruña lo solicite, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán aportar la información estadística que se les requiera sobre los resultados de las actividades o proyectos subvencionados. Estos datos podrán versar sobre los indicadores de evaluación que establezca el Ayuntamiento de A Coruña, para este efecto.

Base 19.- Pago de las subvenciones

19.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, el pago de las ayudas concedidas se realizará previa presentación por las asociaciones de taxistas de los bonos correspondientes al periodo facturado junto con la factura por el importe de los mismos, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

19.2. El pago se realizará mediante un pago mensual e ingreso en la cuenta bancaria indicada por la entidad.

Base 20.- Reintegro de las subvenciones concedidas

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña. En los casos en que proceda, se aplicará el reintegro parcial, el porcentaje de incumplimiento que se establece en el artículo 46 de la anterior ordenanza.

Base 21.- Causas del reintegro de las subvenciones concedidas

21.1. El Ayuntamiento de A Coruña obligará al reintegro total o parcial del importe de los bonos utilizados y a la devolución de los pendientes de uso, así como a la reclamación de los intereses de demora correspondientes a computar desde el momento en que tengan lugar los respectivos pagos, sin perjuicio de quedar excluidos en futuras convocatorias, en los siguientes supuestos, además de los casos indicados en el apartado anterior:

a) La falsedad de los documentos presentados o las irregularidades de uso de los bonos entregados.
b) Incumplimiento total o parcial de los objetivos o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, y a la que se refiere la Base 18.g) de la presente convocatoria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, en los términos que se establecen en el artículo 45.5º de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.
f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
g) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.

21.2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o proyecto de que se trate.

21.3. El procedimiento para el reintegro será el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 9 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

21.4. En todo caso, durante la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará el derecho de la persona interesada al trámite de audiencia.

21.5. En cualquier momento podrá la persona beneficiaria de una subvención desistir o renunciar a su concesión, sin perjuicio de las responsabilidades a las que, en algún supuesto, hubiera lugar y sin que, producido ya el abono de la misma, deba procederse a su devolución conforme el procedimiento de reintegro de subvenciones citado.

Base 22.- Infracciones y sanciones

22.1. Constituirán infracciones en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

22.2. Se podrán imponer las sanciones tipificadas en los artículos 59 a 63 de la Ley General de Subvenciones ajustándose al procedimiento sancionador previsto en los artículos 52 a 58 y 66 a 69 de la citada Ley y siendo el órgano competente para su resolución el mismo órgano que tiene atribuida la competencia para la resolución de concesión y abono de las subvenciones, es decir, la Teniente de Alcalde Responsable del área de Igualdad, Bienestar Social y Participación por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Base 23.- Recursos

Las presentes bases y cantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 24.- Información Adicional

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: https://sede.coruna.gob.es, y en la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Participación,

sito en Fernández Latorre nº 64-66. Entresuelo, CP 15006, A Coruña), de forma presencial o en el teléfono 981 184 200.

Base 25.- Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 9 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales e a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo, siendo el órgano responsable del mismo el Ayuntamiento de A Coruña.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer, directamente o por medio de representante legal o voluntario, ante el Ayuntamiento de A Coruña, en los términos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña:
https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/tramites;jsessionid=61A9B72F447B438Y39A3ADD6D951982La?method=enter#l62

Base 26.- Publicidad de las subvenciones en el Portal de la Transparencia

De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña
http://www.coruna.gal/transparencia/es/claridad-en-la-gestion/subvenciones-y-ayudas.

Disposición Adicional Primera.- Dándose el caso de que en la fecha de publicación de esta convocatoria la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 no se encuentre aprobada y publicada, o IPREM vigente se entenderá como el correspondiente al año 2019 (que asciende a 7519,59 euros en cómputo anual) para todo el periodo de vigencia de la presente línea de ayudas.

Disposición Adicional Segunda.- Dado que las presentes bases son objeto de publicación en ambas lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia, en caso de discrepancia entre ambas versiones la preponderante será la versión en lengua gallega.

A Coruña, en la fecha de firma digital de este documento.

La Teniente de Alcalde, Responsable del área de Igualdad, Bienestar Social y Participación,

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS DE CARÁCTER PERSONAL DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LOS MEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

1. DATOS DEL INTERESADO

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS

2. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS

Autorizo al Ayuntamiento de A Coruña a consultar, para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda para transporte en taxi de personas con discapacidad, los siguientes datos o documentos:

☐ Existencia de certificado de discapacidad a nombre del solicitante en el que conste que esta afecta gravemente a la movilidad e impide la utilización del transporte público colectivo	Xunta de Galicia
☐ Certificado de empadronamiento	Ayuntamiento de A Coruña
☐ Titularidad de prestaciones económicas del INSS y/o SEPE-INEM	Instituto Nacional de la Seguridad social
☐ Información tributaria	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐ Certificación de deudas pendientes de pago del solicitante	Tesorera General de la Seguridad Social Agencia Estatal de la Administración Tributaria Ayuntamiento de A Coruña

En el caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación.

La autorización concedida tendrá validez mientras la persona interesada sea beneficiaria del servicio, pudiendo cada autorizante revocar su autorización en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

3. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	
RELACIÓN DE PARENTESCO		FIRMA
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	
RELACIÓN DE PARENTESCO		FIRMA
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	
RELACIÓN DE PARENTESCO		FIRMA
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	
RELACIÓN DE PARENTESCO		FIRMA
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	
RELACIÓN DE PARENTESCO		FIRMA

A Coruña, a ___de_____de 2020

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE SUBVENCIONES

DATOS DEL INTERESADO

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS

DECLARO:

□ No estar incurso/a en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones.
□ No tener reconocido/a el beneficio objeto de la subvención por convenio colectivo, contrato laboral o cualquier otro título, ni tampoco a través de ISFAS, MUFACE o otra entidad.

A Coruña, a ___de_____de 2020

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS, CONCEDIDAS O PERCIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y ACTIVIDAD

DATOS DEL INTERESADO

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS

DECLARO:

□ Que NO solicité ni percibí ningún tipo de subvención o ayuda de otras administraciones públicas o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la ayuda para el transporte en taxi de personas con discapacidad del Ayuntamiento de A Coruña.

□ Que SI solicité o percibí las siguientes ayudas o subvenciones:

ENTIDAD CONCEDIENTE	IMPORTE	ESTADO*

* Indíquese lo que corresponda: S solicitada, C concedida o P percibida.

Se compromete a comunicar al Ayuntamiento de A Coruña cualquier variación que se produzca en la información facilitada con fecha posterior a la presentación de esta solicitud.

A Coruña, a ___de_____de 2020